

LIBERTAD Y CONTROL SOCIAL: UNA MIRADA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS¹

LIBERDADE E CONTROLE SOCIAL: UMA PERSPECTIVA DOS DIREITOS HUMANOS

Julián Parra Buitrago²

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Administrativas de la Universidad San Martín

victor.parra@sanmartin.edu.co. victorjulianparrabuitrago@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-0038-6531>

RESUMEN: El dinero modifica la necesidad y a su vez empodera los actos de resistencia social, invirtiendo las relaciones de poder. Bajo esa lógica, la ley es el primer dispositivo de control empleado por las instituciones para mantener el orden dentro de la sociedad, el nivel de importancia del constituyente primario tiene alta incidencia en la normatividad emitida por el legislativo, pues, el fin es convertir la libertad de expresión, y locomoción en otra forma de manipulación de la sociedad, en ese orden de ideas, su telos, es acomodar las necesidades de la comunidad para beneficio de un gobierno despótico. Por consiguiente, la libertad como derecho humano constituye, un mecanismo de poder que presionan a los gobiernos para generar cambios estructurales en un país donde prima la democracia. El poder político por intermedio de la ley regula las conductas de la población con el fin de mantener el control social, acomodando las necesidades de las mayorías de acuerdo con los caprichos del gobernante.

PALABRAS CLAVES: Movimientos Sociales, Libertad, Pacto Social, Resistencia, Derecho Humano, Filosofía del Derecho, Filosofía.

RESUMO: O dinheiro modifica necessidades e, por sua vez, potencializa atos de resistência social, invertendo as relações de poder. Nessa lógica, a lei é o principal mecanismo de controle empregado pelas instituições para manter a ordem na sociedade. O nível de importância do poder constituinte primário tem um impacto significativo sobre as regulamentações emitidas pelo legislativo, uma vez que o objetivo é transformar a liberdade de expressão e de movimento em outra forma de manipulação social. Nessa linha de pensamento, seu telos é atender às necessidades da comunidade em benefício de um governo despótico. Consequentemente, a liberdade como direito humano constitui um mecanismo de poder que pressiona os governos a gerar mudanças estruturais em um país onde prevalece a democracia. O poder político, por meio da lei, regula o comportamento da população a fim de manter o controle social, atendendo às necessidades da maioria de acordo com os caprichos do governante.

PALAVRAS-CHAVE: Movimentos Sociais, Liberdade, Contrato Social, Resistência, Direitos Humanos, Filosofia do Direito, Filosofia.

¹Fala proferida en la mesa redonda: Sociedade e direitos humanos em Colômbia Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=XuOoAUbPJ1g>

²Filósofo, abogado con énfasis en teoría política y Mgtr. En Filosofía del derecho teoría jurídica. Docente de las asignaturas: Introducción al derecho, constitucional general, y sociología jurídica; profesor de postgrado en Derecho Público de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia en las asignaturas de: Filosofía del derecho constitucional y razonamiento jurídico, y Métodos de investigación y comunicación científica. Integrante de la Asociación Latinoamericana de Filosofía de la Educación, y Sociedad Académica de Filosofía (centro mediterráneo de estudios)

Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.

ISSN 2675-5955

DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

Introducción

La libertad como el amor es esquivia, es utópica, ya que se construye con base a las experiencias personales. Los movimientos sociales como la música están determinados por un contexto. Lo que queda reducido a estas líneas tiene por objetivo realizar una breve reflexión sobre la importancia de los derechos humanos, y su importancia en la construcción de los conceptos *Movimientos sociales y libertades políticas* (Libertad de Expresión y Locomoción) tomando como referencia la pregunta ¿Cuál es la importancia de los derechos humanos en la construcción de la Libertad de Expresión y Locomoción en la construcción de movimientos sociales?

Dicho de otro modo, el presente documento se enfoca en cuáles fueron los aspectos que llevaron a la creación de *movimientos sociales* y la implementación de las leyes como mecanismo de control social. Su importancia radica en la transformación de las dinámicas del poder. Dichas circunstancias como expresar y movilizarse libremente, se convierten en el primer *elemento de manipulación* por parte del gobernante para medir su fuerza con el *constituyente primario*. En otras palabras, la imposición de preceptos normativos, y valoraciones morales son el principal detonante para justificar los actos de resistencia y movilidad social.

Libertades y control social

La libertad fue de gran incidencia en la construcción de movimientos sociales, pues dentro de las utopías construidas por los seres humanos en los siglos XVIII se encuentra la construcción de subjetividades. Ahora bien, según (Carrillo, 2009, p. 52), se puede establecer los movimientos sociales como un sistema teórico transformador emergente de la sociedad del siglo XXI. Con el pasar del tiempo, los derechos humanos y su la implementación, facilitó el orden de la comunidad, delimitando la forma como se debe comprender la libertad, por ende, para el soberano resulta necesario controlar la *multitud*, pues el fin de esa estrategia es construir *cuerpos dóciles*³ que cumplan la norma. En consecuencia, todo acto que

³ Para el filósofo Michel Foucault, se entiende por *cuerpos dóciles* una estructura social que tiene la pretensión de realizar una descripción del tejido social. Por lo tanto, cada movimiento social ejercido
Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.
ISSN 2675-5955
DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

atenta contra “Dios” es considerado un hecho de desobediencia civil; (Barranco, 2000, p. 79) sostiene la afirmación en donde la “restricciones en la esfera de la libertad son necesarias para conseguir otros objetivos, por eso estamos ante posiciones que, a pesar de todo, justifican la existencia del poder político”, y dándole a la ley atribuciones totémicas, coincidiendo lo expuesto por HOBBS en *el Leviatán* en su capítulo XXI quien sostiene:

La LIBERTAD significa, propiamente hablando, la ausencia de oposición (por oposición significó impedimentos externos al movimiento); puede aplicarse tanto a las criaturas irracionales e inanimadas como a las racionales. Cualquier cosa que esté ligada o envuelta de tal modo que no pueda moverse sino dentro de un cierto espacio, determinado por la oposición de algún cuerpo extraño, decimos que no tiene libertad para ir más lejos. (p.157).

El concepto de libertad incide en los movimientos sociales, pues introduce en cada individuo valoraciones morales⁴; sin embargo, los factores personales obedecen a dinámicas económicas. Por eso, la libertad ejercida por los movimientos sociales involucra principios de tolerancia y respeto para un grupo de individuos, pues de lo contrario, los Derechos humanos sería violentados constantemente, y uno de los fines del poder es moldear la libertad, dicha facultad incluye todo tipo de pensamientos y/o ideas definidas por la comunidad. Dicho de otro modo, “la libertad es el poder de anticipar y actualizar el porvenir, la capacidad de hacer real lo que sólo era posible e incluso lo que parecía imposible” (Campillo, 2008, p. 128). Por esta razón, los derechos humanos son: la suma de libertades, ya que es el resultado del consenso de las mayorías quienes son otra forma para comprender la libertad.

Las teorías éticas establecen como es el vínculo entre las personas y determina la forma de comprender los conceptos de bueno, justo, y su incidencia en la comprensión de la libertad en la sociedad actual. La libertad se constituye en un proceso de control establecido por las mayorías que integran el *pacto social*, dando origen a un concepto de libertad desde la discriminación. El principio de *utilidad*

por los seres humanos tiene por fin un control absoluto por intermedio de la ley; sin embargo, el soberano busca con esa forma de disciplinamiento, evitar cualquier tipo de resistencia.

⁴ Como ejemplo se puede tomar las distintas tensiones entre los movimientos sociales a fin a los gobiernos, dicha situación es producto de preceptos morales y políticos propios del contexto que se esté viviendo. En consecuencia, se puede establecer que todo tipo de valoración (política, moral, ética) siempre va a estar viciada por intereses personales.

Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.

ISSN 2675-5955

DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

implanta una forma de comprender la vida en el mundo y como se debe entender la libertad desde los derechos humanos, en ese orden de ideas, cada movimiento social hace uso de su libertad moral y pone en ejecución su propia ideología.

La propuesta realizada por Rousseau en el *Contrato Social* cobra vigencia, la libertad debe ser entendida como un acto moral donde es el individuo quien pone sus límites. En conclusión, al establecerse preceptos morales dentro de una sociedad, su resultado es la suma de moralidades, en palabras del autor:

En el haber del estado civil se puede añadir la libertad moral, que es la única que convierte al hombre verdaderamente en amo de sí mismo, porque el impulso exclusivo del apetito es esclavitud y la obediencia a la ley que uno se ha prescrito es libertad. (Rousseau, 1996, p. 20).

No obstante, la libertad como se comprende en los Derechos Humanos hace referencia a una forma *contrato* que rige las actuaciones de los seres humanos, pero la *libertad de movilidad política* es un derecho adquirido desde que el ser humano se preguntó el fin de vivir en el mundo. Defender la libertad y movilizarse es una forma para evidenciar las falencias del *pacto social* realizado con el soberano. La suma de subjetividades construye sociedades.

La construcción de subjetividades⁵ como espina dorsal de los movimientos sociales, conlleva reconocer que los seres humanos son libres, pero en abstracto. Por esto, la pretensión de una igualdad entendida como algo homogéneo, resulta pretencioso para la sociedad del siglo XXI. Por lo tanto, las legislaciones establecen que es igualdad.

La *Libertad*, como concepto, es susceptible de ser interpretada. En este sentido, la rama legislativa, como institución, ejerce control sobre todas las libertades. La creación de leyes se convierte en una *técnica de control* para generar presión sobre la *población*. Dicho de otro modo: "la libertad de un gobierno puede estar limitada por una organización internacional, iglesia, ciudadanos o grupo de presión dentro o fuera de su jurisdicción" (Oppenheim, 1968, p. 585). En otras palabras, cada

⁵ El concepto en mención es analizado por el filósofo Michel Foucault en su libro *El sujeto y el poder*, en dicho texto el autor francés manifiesta que "la subjetividad es un dispositivo de poder que se resistencia y genera rebeldía". (Foucault, 1983, p.3), por lo tanto, uno de los primeros actos de resistencias es la construcción de subjetividad ya que, las subjetividades condensan las necesidades de la humanidad.

Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.

ISSN 2675-5955

DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

derecho fundamental forjado bajo el discurso de los derechos humanos, resulta ser un eslabón de la cadena. Por ello, su existencia depende el uno del otro.

Al entrar en tensión la *Libertad de Expresión y Libertad de Locomoción*, corresponde al soberano, representado por sus jueces distensionar los derechos en pugna tomado como referencia los Derechos Humanos, empleando la figura de la *ponderación* como instrumento para impartir justicia. Además, es una herramienta cuyo fin es ejercer poder sobre los firmantes del *pacto social*, dando origen a múltiples conceptos de verdad. Por ello, el acuerdo de mayorías se constituye en otra forma de totalitarismo por medio de las instituciones que integran el Estado, las cuales se acomodan dependiendo del momento histórico del país, el concepto de *libertad* queda restringido por las decisiones tomadas por el juez constitucional, quienes imparten justicia invocando el poder del pueblo y donde el soporte legal es: La declaración Universal de los derechos humanos de 1948, en su art 13, 19 y 21⁶ y la convención americana sobre derechos humanos Pacto de san José de Costa Rica, de conformidad con la ley 16 de 1972 art 22.

La ponderación es un instrumento utilizado por los jueces para dirimir conflictos entre derechos fundamentales, toda norma fundamental encarna aspectos morales, éticos, políticos y sociales de una comunidad, en ellos, se consagra las necesidades que deben ser satisfechas por el *soberano*, quien como es sabido, es elegido de forma democrática. Su interpretación siempre es realizada de forma subjetiva, puesto que para las mayorías las necesidades pueden ser diferentes a las minorías. Según (Cabrera, 2020)

La ponderación como técnica argumentativa se inscribe en los llamados razonamientos cuasilógicos [...] de naturaleza lógica o matemática, por lo que pueden ser controvertibles. La ponderación implica una cercanía con los sistemas de pesas y medidas, a proporciones que pueden asegurarse matemáticamente” (p. 7).

⁶ Los artículos en mención establecen los siguientes aspectos:

Art 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Art 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art 20: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.

ISSN 2675-5955

DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

Los derechos fundamentales a la *Libertad de Locomoción y Expresión*, enmarcados dentro de los derechos humanos, son ejercidos constantemente, constituyéndose en una forma de evidenciar los problemas sociales de un país, en la mayoría de los casos el nivel de abstracción de los derechos mencionados es tan alto que, cada país los interpreta de conformidad a los principios legales. Por esta razón, originariamente los movimientos sociales- y en casos particulares- surgen producto de reflexiones en torno a comprender los fines y límites de la libertad, los cuales deben estar vinculados a la comprensión que se tenga con los Derechos Humanos, ya que, al tratarse de una forma de *poder*, en muchos casos sus lógicas son totalmente ideológicas, y su finalidad es impactar de forma positiva o negativa, los deseos de las personas que están en el juego.

Los movimientos sociales y las distintas libertades expuestas en una constitución, como derechos fundamentales, tienen por intención *defender la sociedad* de los distintos *biopoderes*, en palabras de (Foucault, 2014, p.34) “El poder nos somete a la producción de verdad [...] el poder nos obliga a producir verdad, tenemos que producir riquezas, y tenemos que producir una para producir las otras”. Por lo tanto, dicha defensa no se escapa a los intereses de los gobernantes, pues son los dirigentes los que manejan el *poder económico*.

Resistencia, libertad y movimientos sociales.

El *soberano* es el reflejo del *constituyente primario*⁷, quien gobierna, encarna el resultado democrático de las mayorías. Sobre las decisiones que tome la máxima autoridad administrativa, recae el respeto por los derechos de los otros, puesto que uno de sus fines es la imposición del orden utilizando las restricciones a las libertades. Restringir las libertades es un *mecanismo de control* en donde su fin es preservar el orden y la estabilidad política del gobierno, por lo que “la movilidad social es un movimiento de individuos, familias y grupos de una posición social a otra [...] es decir, de cómo se distribuye la gente entre distintas posiciones sociales” (Goldhamer, 1977. p. 255). En consecuencia, los elementos generacionales, y sus necesidades son

⁷ Según el tratadista colombiano José Vicente Barreto Rodríguez, el concepto *constituyente primario*, a la capacidad que tiene el ordenamiento político- jurídico, que consiste en la voluntad para crear un orden social; la cual, nace de la norma jurídica (Barreto, 2012, p. 14)
Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.
ISSN 2675-5955
DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

determinantes para comprender los motivos por los cuales la gente sale a las calles en busca de reivindicar sus derechos.

Derechos como expresar y movilizarse libremente se convierten en el primer *elemento de manipulación* por parte del gobernante. Su fin es medir fuerzas con el *constituyente primario*; las actuaciones del soberano se justifican bajo el discurso de mantener la estabilidad democrática, como afirma (Gamba, 2022, p 12) “La lucha por la democratización pasó desde la oposición al autoritarismo a la demanda para que esta forma de gobierno se *democratice*, ampliando la participación y la garantía de derechos sociales [...]”. En ese orden de ideas, la importancia de los derechos humanos es clave, ya que regula el uso de la fuerza impuesta por las autoridades constituidoras constitucionalmente de un país determinado, pues los movimientos sociales originariamente buscan reivindicar *derechos naturales*, cuyo objetivo es, evidenciar la importancia de la libertad, por lo que su trascendencia, radica en la transformación de las dinámicas del poder.

Movilizarse y expresar lo que sentimos, se constituyen en una metáfora la cual, queda al arbitrio de quien la interpreta, confirmando lo expuesto por (Gadamer, 2001, p 60) quien expresa “la comprensión del discurso no es la comprensión literal de lo dicho [...]” Por esta razón, interpretar los derechos fundamentales mencionados anteriormente se acomodan al arbitrio del poder. La forma como se comprenden los derechos en disputa se acomoda dependiendo de factores culturales y políticos, generando totalitarismos parecidos a los que se dieron durante la posguerra en Europa⁸. La imposición de preceptos normativos, y valoraciones morales se constituyen en el principal detonante para justificar los actos de resistencia y movilidad social.

Los HOMBRES por naturaleza desean ser libres; la libertad es una construcción social que inserta relaciones de poder. La base de toda comunidad es la posibilidad

⁸La población europea, durante la posguerra se vio enfrentada a una serie de cambios sociales, políticos, culturales, pues los niveles de pobreza aumentaron y a su vez, la escasez de alimentos, y vivienda digna incrementó. En consecuencia, los movimientos obreros buscaron una reivindicación de los derechos laborales, para el 46' en Francia un grupo de trabajadores exigen mejoras salariales. Por otro lado, distintos movimientos sociales de la época buscaron eliminar los elementos discriminatorios por intermedio de la reforma de distintas normas. Para el caso colombiano, se implementaron políticas de implementación agraria, y se dan importantes avances en el derecho laboral, dichas propuestas nacen bajo propuestas liberales. En conclusión, los movimientos sociales europeos y colombianos, tenían procesos de transformación social en distintos escenarios como son: reformas agrarias, industrialización, reformas educativas, políticas laborales.

Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.

ISSN 2675-5955

DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

de movilizarse y expresar lo que siente, los derechos fundamentales tienen como fin mecanismos de sometimiento y dominación donde “las relaciones sociales se organizan en el trazado de esas metáforas, de esos horizontes que generan presuposiciones y expectativas” (Carrillo, 2009, p 63) que son determinantes en la construcción de sociedad.

Resistencia y poder constituyente.

Los actos de *resistencia*,⁹ son un derecho humano, pues forman parte de la condición humana, dichos actos nacen de su ejercicio racional frente a la vida y las necesidades históricas. En ese orden, “la preocupación por los estudios intergeneracionales pone en evidencia la relación entre las oportunidades que ofrece la vida a un individuo [...] y las circunstancias sociales en las que se han criado” (Goldhamer, 1977. p 255) generando dilemas morales dentro de la comunidad frente a cómo se interpretan las libertades y movimientos sociales dentro de las nuevas sociedades que se están construyendo.

Es importante aclarar que el *poder constituyente*, es controlado por el poder económico, lo que obstaculiza las intenciones de cambio, pues la distribución de la riqueza se constituye en los pilares sociales. El dinero modifica la necesidad y a su vez empodera los actos de *resistencia social*, invirtiendo las relaciones de poder, puesto que “[...] las relaciones entre poder y libertad mantienen un mismo horizonte en la que, a partir del neoliberalismo y la economía capitalista, asciende una nueva razón de Estado” (Morón, 2015, pág. 336). Lo anterior, dificulta la posibilidad de crear una cohesión social, pues el temor se despliega al terreno de las emociones las cuales están dominadas por lo económico dando como resultado una doble moral que no permite articular procesos de cambio.

⁹ El escritor Ernesto Sábato quien en su libro titulado *la resistencia* nos invita pensar dicho concepto cuando afirma que: “La historia es el más grande conjunto de aberraciones, guerras, persecuciones, torturas e injusticias, pero, a la vez, o por eso mismo, millones de hombres y mujeres se sacrifican para cuidar a los más desventurados. Ellos encarnan la *resistencia* (...) En esta decisión reconocemos el lugar donde cada uno de nosotros es llamado a oponer resistencia; se crearán entonces espacios de libertad que pueden abrir horizontes hasta el momento inesperados”. (Sábato, 2007, pág. 107) es importante tener presente lo expuesto por el escritor argentino, quien nos invita a revisar la historia, ya que las libertades que fue ganada con el pasar de tiempo se ven en riesgo cuando no existe un consenso entre las mayorías, generando lo anterior, retroceso que impide el avance de la sociedad.

Revista Interseção, Palmeira dos Índios/AL, v. 8., n. 1, mar. 2026, p. 39-52.

ISSN 2675-5955

DOI: 10.48178/intersecao.v8i1.712

Se pone de manifiesto la necesidad de hacer cumplir las funciones pactadas en el *contrato social* para mantener el orden dentro de la sociedad, si el *pacto social* no cumple con satisfacer las necesidades de la comunidad, los derechos humanos legitiman el ejercicio del poder, el cual involucra elementos meramente individualistas. La soberanía está encargada de hacer vivir o dejar morir (Foucault, 2000). Los actos de *resistencia* son el resultado del ejercicio de poder que en muchos casos determina el margen de maniobra del soberano dando origen a la *administración total de la vida*, en palabras de (Prieto, 2000).

No solo la vida humana, sino la vida sobre la faz de la tierra. La esclavitud es total, porque ha alcanzado, por primera vez en la historia, las raíces mismas de la vida. La vida total se encuentra administrada, controlada y dirigida por fuerzas que tienen como principios guía el *interés egoísta*, la *competitividad* y la *acumulación de riqueza* (p. 54).

Con base a lo anterior, la vida de las personas que integran el *pacto social* es controlada desde sus aspectos más íntimos y se da origen a un totalitarismo jurídico, en donde los actos de *resistencia* son gobernados por el imperio de la ley.

Movilizarse para reivindicar los derechos sociales, es una forma de justificar los procesos de *resistencia* social por parte de los individuos, ya que tienen en común intereses políticos, culturales y sociales. Para (Negri, 2015) la “naturaleza y praxis se agitan una dentro de la otra y juntas constituyen el mundo de la vida y el objeto de la ciencia [...] la lógica del tiempo manifiesta su polivalencia, su versatilidad y su libertad” (p. 73). La libertad sólo es posible cuando se rompen las cadenas impuestas por un sistema político y social que solo busca manipular a la comunidad.

En consecuencia, la ley es el primer dispositivo de control empleado por las instituciones para mantener el orden dentro de la sociedad, el nivel de importancia del *constituyente primario* tiene alta incidencia en la normatividad emitida por el legislativo, pues, el fin es convertir la *libertad de expresión y locomoción* en otra forma de manipulación de la sociedad, y donde su *telos* es acomodar las necesidades de la comunidad para beneficio de un gobierno despótico, según (Vargas, 2011):

los totalitarismos luchan por la dominación total de la población, esto trae como consecuencia que el líder se vea en la necesidad de establecer un mundo ficticio, pero a la vez debe acudir a todos los medios que sean

necesarios para evitar que ese ficticio alcance estabilidad, como consecuencia de ello los totalitarismos se caracterizan por el desprecio a la estricta adhesión a las normas jurídicas (p. 06).

La importancia de crear grupos de *resistencia* como figura abalada por los Derechos humanos, facilita generar *movimientos sociales* que buscan la forma como los gobiernos comprenden la libertad. En otras palabras, “los movimientos sociales son un tipo específico de grupos de acción concentrada; tiene una duración mayor y están más integrados que las turbas, las masas y las multitudes, pero menos organizados que los clubes políticos y otras asociaciones” (Gusfield, 1977. p 273). La libertad como derecho humano, constituye juegos de poder que presionan a los gobiernos a generar cambios estructurales dentro de un país donde prima la democracia.

La libertad como derecho humano, es un componente integrador de preceptos morales y políticos; cada gobierno busca integrar en su normativa una lectura de lo que es correcto para la comunidad. Por lo tanto, “La propaganda totalitaria puede atentar vergonzosamente contra el sentido común sólo donde el sentido común ha perdido validez” (Arendt, 2006, p.488). Por lo anterior, los movimientos sociales no se escapan al control del poder político, los cuales están mediados por los medios de comunicación, quienes acomodan los acontecimientos históricos de acuerdo con las necesidades de quienes ostentan el poder. En otras palabras, la humanidad se moviliza y genera actos de *resistencia* motivados por la información suministrada por los medios, lo que lleva a constituir una visión de mundo ideal, por ejemplo, muchas postulaciones ideológicas se construyen con base a los caprichos del gobernante de turno.

La *resistencia* empodera los movimientos sociales, los cuales toman como referencia los triunfos históricos que han dado origen a las distintas libertades que hoy tenemos, dichas libertades (Libertad de expresión, y libertad de locomoción) no pueden ser entendidas de forma independiente. Los derechos son para (Fitzpatrick, 2010, p.29) “[...] forma social, se le atribuye una existencia política independiente, así como la capacidad para realizar cambios sociales progresistas”. El poder político por intermedio de la ley regula las conductas de la población con el fin de mantener

el control social, acomodando las necesidades de las mayorías de acuerdo con los caprichos del gobernante.

Breves conclusiones

Los movimientos sociales, como sucesos históricos, se han constituido como una herramienta indispensable para la construcción de las libertades individuales y políticas, los cuales están respaldados por los derechos humanos, ya que son el reflejo del *poder constituyente* en todas las democracias, su importancia debería radicar en una imparcialidad política; por tratarse de una conducta humana, resulta difícil desconocer su incidencia ideológica en los procesos de transformación social. Muchos de los logros alcanzados en la sociedad no hubieran sido viables si no hubiera sido posible comprender la libertad como un síntoma de las inconformidades sociales. En ese orden de ideas, el nivel de subjetividad y de interpretación de los conceptos de libertades y movimientos, resultan trascendentales como objeto de estudio, no solo del derecho en general, sino de varias disciplinas que componen el corpus de las humanidades y las ciencias sociales.

Las libertades de locomoción, y de expresión, entendidos como derechos consagrados en la carta universal de derechos humanos, y, para el caso colombiano normatizados en la constitución de 1991, se establecen en las bases de una democracia incluyente, donde su fin es avanzar en los distintos aspectos de la *condición humana*. Si bien es cierto, pensar es morir libremente, también es correcto afirmar que la norma fundamental es el principal muro de contención de la misma *libertad*, al no existir consenso sobre la manera de responder a la pregunta ¿Qué es libertad? Solo queda, por el momento, acatar el *pacto social* establecido por la comunidad y generar procesos de *resistencia* desde otros escenarios tales como: las artes, la música, la literatura etc. (una resistencia del espíritu). En consecuencia, el uso de los movimientos sociales con fines políticos, se constituyen como mecanismos de presión, la posibilidad de llegar a consensos en situaciones y/o casos especiales resultan poco probables producto de la diversidad ideológica, política y social que existente. Los distintos movimientos sociales del mundo pueden estar orientados a proponer una nueva visión de lo que se entiende por libertad y movilidad, lo que

establece otra forma de totalitarismo implementado por las instituciones del *Estado*, las cuales se acomodan de conformidad con las necesidades históricas de la sociedad, y donde es el juez constitucional el que pondera de conformidad a las leyes existentes. Por tratarse de una forma de *poder*, en muchos casos sus lógicas son totalmente ideológicas.

los movimientos sociales y las distintas libertades expuestas en una constitución, como derechos fundamentales tienen por intención *defender la sociedad* de los distintos *biopoderes* a los que nos depara el futuro. Dicha defensa no se escapa a los intereses de los gobernantes, pues son los dirigentes los que manejan el *poder económico*. En ese orden de ideas, los aspectos generacionales son determinantes, pues las necesidades sociales son cambiantes, lo que amerita una nueva compersión normativa de los derechos fundamentales objeto de reflexión en estas líneas. Es decir, la imposición de preceptos normativos, y valoraciones morales se constituyen en el principal detonante para justificar los actos de resistencia y movilidad social.

Referencias

1. **AGILAR**. Movimientos sociales. *In: Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*. Madrid: Aguilar, 1974. v. 7, p. 763.
2. **AGILAR; J. M. B, E.** Movilidad social. *In: Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*. 1975. ed. Madrid: Aguilar, 1974. v. 7, p. 763.
3. **ANDRÉ, S.** Outros saberes, outros espaços e outros olhares de mulheres Moçambicanas da comunidade Yaawo. *Revista da Associação Brasileira de Pesquisadores/as Negros/as (ABPN)*, [s. l.], v. 13, n. 36, p. 126-140, 2021.
4. **BARRANCO, María**. Notas sobre la libertad republicana y los derechos fundamentales como límites al poder. *Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, [s. l.], p. 65-92, 2000.
5. **CABRERA SUÁREZ, Lizandro Alfonso**. Ponderación de los derechos constitucionales: principios y valores en Colombia. *DIXI*, [s. l.], n. 31, p. 1-17, jan. 2020. DOI: doi.org.

6. **CAMPILLO, Antonio.** El concepto de lo político en la sociedad global. Barcelona: Edit. Herder, 2008.
7. **CORTÉS RODAS, F.** El contrato social liberal: John Locke. **Coherencia**, [s. l.], 2010.
8. **FITZPATRICK, P.** El derecho como resistencia: modernismo, imperialismo, legalismo. [S. l.]: Siglo del Hombre Editores, 2010.
9. **FOUCAULT, M.** Defender la sociedad: curso en el College de France (1975-1976). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001.
10. **FOUCAULT, M.** El sujeto y el poder. In: **Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica**. [S. l.: s. n.], 1983.
11. **GAMBA TRIVIÑO, A.** Enfoques latinoamericanos en el estudio de los movimientos sociales. **Campos En Ciencias Sociales**, [s. l.], v. 10, n. 1, 2022. DOI: doi.org.
12. **GODOY ARCAYA, Ó.** Libertad y consentimiento en el pensamiento político de John Locke. **Revista de ciencia política**, Santiago, 2004.
13. **HOBBS, Thomas.** LEVIATÁN, o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. Traducción de Manuel Sánchez Sato. México: Fondo de Cultura Económica, 2004.
14. **LAS TÉCNICAS de disciplinamiento y la libertad de expresión en Colombia:** Una mirada desde la iusfilosofía de Michael Foucault. [S. l.], 2020. Disponible en: [insertar enlace]. Acceso en: 1 mar. 2026.
15. **LOCKE, John.** Segundo tratado sobre el gobierno civil. Traducción de Carlos Mellizo. Madrid: Alianza Editorial, 1994.
16. **MORÓN, M.** Movimientos Sociales, Nueva Razón de Estado y la Estigmatización de la Protesta Social en Colombia. **Jurídicas CUC**, [s. l.], v. 11, n. 1, p. 329-344, 2015.
17. **NEGRI, Antonio.** El poder constituyente: ensayo sobre las alternativas de la modernidad. Traducción de Simona Frabotta y Raúl Sánchez Cedillo. Madrid: Editorial Traficante de sueños, 2015.
18. **PRIETO BERNAL, Hernán Felipe.** Resistir a la administración total de la vida. [S. l.]: Universidad del Bosque, 2002. v. 4.

19. **RAWLS, John.** *Teorías de la Justicia*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, 2021.
20. **TORRES CARRILLO, A.** Acción colectiva y subjetividad: un balance desde los estudios sociales. *Revista Folios*, [s. l.], n. 30, p. 51-74, 2009.
21. **VARGAS, Juan Carlos E.** Los orígenes del totalitarismo de Hannah Arendt y la manipulación de la legalidad (el desafío totalitario DE LA LEY). [S. l.], 2011. Disponible en: [insertar enlace]. Acceso en: 1 mar. 2026.